

# EL GOBIERNO BALEAR ULTIMA LA NUEVA LEY DE CAZA

**Entre** las prioridades programáticas del ejecutivo de Jaume Matas, la necesidad de dotar de un marco normativo estable al sector de la caza ha figurado, desde el primer momento, como uno de los principales objetivos de nuestra acción de gobierno. Cabe recordar, en este sentido, que tanto la actividad cinegética como la pesca fluvial se regían hasta ahora por leyes estatales de 1970 y 1942 respectivamente, evidentemente promulgadas bajo un régimen político no democrático que, entre otras cosas, ignoraba las diferencias territoriales y de índole cultural entre las diferentes comunidades autónomas, además de ser textos fruto de una circunstancias ecológicas, sociales y económicas muy diferentes a las actuales.

En el proceso de elaboración de un texto normativo específicamente adaptado a la realidad balear se han tenido en cuenta, no obstante, algunos elementos importantes de las leyes anteriormente citadas, toda vez que su longevidad normativa demuestra que en aspectos puramente técnicos su eficacia es y ha sido innegable. Al mismo tiempo, el nuevo texto incorpora las disposiciones derivadas de los convenios internacionales, directivas europeas y normativa básica estatal actualmente en vigor. Por último, la nueva ley tiene en cuenta el cambio económico y social experimentado por la sociedad balear a lo largo de las últimas décadas, en función del cual la caza ha dejado de ser claramente aquella primitiva actividad orientada a una suerte de “recogida de bienes sin amo”, para acabar constituyendo –hoy nadie discute este hecho– una acción humana basada en el aprovechamiento de recursos renovables que debe aspirar a la sostenibilidad, con connotaciones puramente deportivas en el caso de la caza y con un número muy limitado de practicantes profesionales en el caso de la pesca fluvial.

Entre los aspectos sustantivos de la ley que merecen una mayor atención, cabe destacar la regulación de los derechos y obligaciones de los

cazadores - lo que sin duda constituye una novedad normativa-, la nueva regulación de terrenos cinegéticos, con la inclusión de previsiones que permitirán la continuidad de la práctica de la caza a aquellos cazadores que actualmente no disponen de cotos donde ejercerla, incorporando con este objetivo la figura de cotos deportivos, públicos, sociales o zonas de caza controlada.

Otra de las novedades destacables de la futura ley es que regula de forma detallada los criterios a aplicar en lo que se refiere a modalidades de caza, y de hecho concede una especial atención a aquellas propias y tradicionales de las Islas Baleares. Asimismo, la nueva norma refuerza el papel de los Agentes de Autoridad en lo que concierne a la vigilancia y control de la actividad cinegética, incluyendo la pertinente regulación de los vigilantes privados, unas figuras absolutamente fundamentales a la hora de garantizar el cumplimiento de los objetivos de control expuestos en la ley.

En definitiva, nos hallamos ante el más riguroso intento, desde la aparición de las instituciones autonómicas, de regular la práctica de la caza a partir de dos consideraciones básicas: la no criminalización de la actividad cinegética en función de apriorismos que ni compartimos ni aceptamos; y en segundo lugar la implicación directa de los colectivos de cazadores en el mantenimiento de un entorno natural y un equilibrio cinegético en lo que se refiere a la protección de especies, desde el convencimiento –a nuestro juicio innegable– que el cazador no es el enemigo del medio natural, sino un potencial aliado que comparte con el resto de la sociedad balear su preocupación por la conservación de la naturaleza, como supremo bien jurídico a proteger. 

**Jaume Font Barceló**  
Conseller de Medi Ambient  
del Govern de les Illes Balears